



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS
Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL FASE III
COLATERAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO**

INFORME No.04/2009 DA

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2003
AL 30 DE JUNIO DE 2008**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS
Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL FASE III
COLATERAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2003
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

INFORME No. 04/2009- DA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Motivos de la Investigación	1
B. Objetivos de la Investigación	1-2
C. Alcance de la Investigación	2

CAPÍTULO II

Antecedentes	3-4
--------------	-----

CAPÍTULO III

Descripción de los Hechos	5-14
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones	15-16
-----------------------------------	-------

ANEXOS



Tegucigalpa M.D.C. 17 de Agosto de 2009
Oficio N° 079-DA-2009

Licenciado
SANTOS ELIO SOSA
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el primer Informe **No. 04/2009-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional FASE II Colateral de Antigüedad en el Servicio, por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta resultados de auditoria en lo referente a pagos efectuados por el colateral de Antigüedad en el Servicio correspondiente a 150 docentes y 168 plazas y que de conformidad a la revisión efectuada se encontró a la fecha que existen docentes que no han acreditado los documentos requeridos y por lo tanto no se justifica el pago del colateral incluido en la planilla y por otra parte no se encontró la debida evidencia o sustento legal para efectuar dicho pago.

Asimismo se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaria de Estado en base a un plan de acción, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

Renan Sagastume Fernandez
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
2. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir estos beneficios mediante la evidencia documental.
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa, de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

Objetivos Específicos

1. Comprobar que los docentes que reciben el colateral de Antigüedad en el Servicio cumplen con los requerimientos exigidos para obtenerlo.
2. Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el colateral de Antigüedad en el Servicio.
3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la correcta aplicación del colateral de Antigüedad en el Servicio.
4. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto del colateral de Antigüedad en el Servicio, derecho establecido en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir este colateral.

- 5 Revisar específicamente en cada docente lo relacionado a su Antigüedad en el Servicio.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La auditoría comprendió el procesamiento y revisión de la información obtenida de los docentes en cuanto a su antigüedad en el servicio se refiere y por el cual reciben el pago del colateral de Antigüedad en el Servicio, indicando el monto recibido.

Se efectuó la investigación en los archivos de la Oficina de Escalafón con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el colateral de Antigüedad en el Servicio, cumplen con los requisitos exigidos para ello.

La realización del trabajo de auditoría ha comprendido un período de seis semanas (6) ejecutadas de forma consecutiva, iniciando la primera el 25 de mayo de 2009 y finalizando esta etapa el 3 de julio de 2009.

Producto de la auditoría se emite el presente informe conteniendo los casos de docentes recibiendo el colateral de Antigüedad en el Servicio sin la debida evidencia de los requisitos exigidos al docente, para recibir un incremento, calculado en forma automática sobre su sueldo base, y de acuerdo a la escala pre-establecida. Para este efecto la Secretaría de Educación deberá hacer cumplir lo establecido en el plan de acción con las medidas correctivas e informar oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones adicionales que fuesen necesarias.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y este informe relativo al colateral de Antigüedad en el Servicio, tomando en consideración el Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento.

En el Artículo 52 del Estatuto del Docente Hondureño se especifica que por concepto de los años de servicio se otorgara a los docentes un incremento calculado en forma automática, sobre el sueldo base.

En el mismo artículo 52 se establece una escala porcentual según los años de servicio de cada docente.

El Artículo 56 del Estatuto del Docente Hondureño establece que se reconocerá los años de servicio de manera automática, para todos los efectos de la ley...

En el Artículo 250 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño dice que no se computaran en los años de servicio los periodos en que el docente disfrute de licencia sin goce de sueldo para atender asuntos de carácter particular.

Se efectuó la verificación y análisis de la información obtenida en la oficina de Escalafón y de acuerdo a la información contenida en cada expediente del docente.

El Programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual del Colateral de Antigüedad en el Servicio de los docentes a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. PROCESO DE INVESTIGACION DEL COLATERAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO

En las leyes que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, establecen las siguientes disposiciones:

a) El artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño establece que el personal regulado por el mismo, tiene derecho a asignaciones salariales por: 1, 2) Antigüedad en el servicio; 3, 4 y 5...

b) De acuerdo al artículo 52.- del Estatuto del Docente Hondureño establece que: Por concepto de años de servicio se otorgara a los docentes un incremento calculado en forma automática sobre el sueldo base, de acuerdo a la escala siguiente:

1) Cinco (5) años de servicio:	15%
2) Diez (10) años de servicio:	30%
3) Quince (15) años de servicio:	45%
4) Dieciocho (18) años de servicio:	60%
5) Veintiún (21) años de servicio:	75%
6) Veinticuatro (24) años de servicio:	90%
7) Veintisiete (27) años de servicio:	105%
8) Treinta (30) años de servicio:	120%

Asimismo el Artículo 56.-dice Se reconocerán los años de servicio de manera automática, para los efectos de esta Ley.

Se reconocerán, de manera automática, por servicio en el área rural y en centros de educación especial para discapacitados, seis (6) meses adicionales por cada año laborado o fracción proporcional al tiempo menor que un año.

Se reconoceran, los años de servicio realizados en el área centroamericana por docentes hondureños y centroamericanos, estos últimos siempre que exista reciprocidad en su país de origen.

El artículo 87.-La aplicación del artículo 52 del estatuto, referente a la compensación por años de servicio se ejecutara de manera automática y transitoria a partir del año 1998 hasta el año 2001, de conformidad a la tabla siguiente:

5 años de servicio	15% Sobre el sueldo base
10 años de servicio	30% Sobre el sueldo base
15 años de servicio	45% Sobre el sueldo base

20 años de servicio	60% Sobre el sueldo base
24 años de servicio	75% Sobre el sueldo base
27 años de servicio	90% Sobre el sueldo base
30 años de servicio	100% Sobre el sueldo base

A partir del año 2002 el pago de la compensación por años de servicio se aplicara de forma automática de conformidad a la tabla establecida en el artículo 52 de la Ley.

Después de analizadas las diferentes leyes y decretos que regulan el Colateral de Antigüedad en el Servicio determinamos lo siguiente:

a) En la revisión de los documentos de los docentes a nivel nacional, comprobamos que existen algunos de ellos que no tienen el tiempo suficiente para recibir antigüedad en el servicio o reciben mas del tiempo que les corresponde, ya que según la verificación que se realizo en la oficina de Escalafón del magisterio se pudo constatar que existen casos de docentes que no tienen los requisitos, según el análisis que se hizo a sus acuerdos de nombramiento, traslados etc. que corroboren que hayan acreditado tener antigüedad en el servicio sin embargo reciben el pago en concepto de este colateral.

b) Por otra parte a otros docentes se les ha acreditado el colateral antes dicho sin tomar en consideración los criterios establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño y el Reglamento de Aplicación de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño en cuanto a sus años de servicio, se han determinado casos a los cuales se les efectúa pagos en violación a lo estipulado en el Estatuto del Docente y su Reglamento.

El Estatuto del Docente, al contemplar el colateral de antigüedad en el servicio tenía como objeto regular el pago de dicho colateral a los docentes que cumplieran con los requisitos de años de servicio, calculando el citado pago sobre el sueldo base.

De lo cual se concluye que los docentes que no acrediten sus años de servicio suficientes, no tienen derecho a recibir el colateral de antigüedad en el servicio.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de Antigüedad en el Servicio sin la evidencia del cumplimiento del requisito establecido. **(Ver Anexo No. 1)**

**TOTAL PAGADO SIN LA DEBIDA SUSTENTACION DE CUMPLIMIENTO
DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Departamento	Numero de		Monto de pagos sin debida sustentación de cumplimiento						
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	Atlántida	8	9	70,146.03	117,579.78	135,616.08	130,937.80	102,558.79	49,728.28	606,566.76
2	Colon	13	15	76,828.05	121,590.00	186,548.90	266,720.27	344,300.23	191,928.59	1,187,916.04
3	Comayagua	6	6	0.00	9,352.83	74,957.00	66,539.33	79,384.66	31,584.84	261,818.67
4	Copan	1	1	0.00	0.00	0.00	9,352.98	72,923.06	5,264.07	87,540.11
5	Cortes	17	17	97,539.24	227,147.01	271,240.20	275,873.64	317,322.77	182,828.33	1,371,951.19
6	Choluteca	8	9	35,853.09	91,525.18	116,689.43	106,667.82	96,601.93	44,869.85	492,207.30
7	El Paraiso	13	15	69,052.84	207,279.30	230,702.64	241,727.50	266,926.17	125,144.99	1,140,833.44
8	Fco. Morazán	39	43	102,890.22	242,404.58	317,856.96	343,878.91	334,098.41	144,199.31	1,485,328.38
9	Gracias A Dios	3	4	37,411.92	84,176.82	84,176.82	73,648.54	78,778.84	46,624.82	404,817.76
10	Intibucá	6	11	84,364.75	71,786.02	115,665.21	47,700.21	28,351.60	14,588.38	362,456.17
11	Islas de la Bahía	1	1	4,008.42	0.00	0.00	0.00	0.00	10,528.21	14,536.63
12	La Paz	2	2	0.00	0.00	0.00	16,701.75	6,095.32	0.00	22,797.07
13	Lempira	4	5	37,412.76	112,906.38	112,906.38	137,957.53	89,311.18	52,642.45	543,136.68
14	Ocotepeque	4	6	56,118.09	54,782.64	92,862.84	102,884.04	94,521.63	33,088.67	434,257.91
15	Olancho	12	12	60,733.54	114,877.63	114,741.02	107,959.87	158,414.86	73,049.66	629,776.58
16	Santa Barbara	7	7	45,912.72	88,854.21	92,195.97	81,900.28	100,682.99	53,004.36	462,550.53
17	Valle	3	2	13,539.55	27,145.91	29,617.77	27,947.60	21,361.48	11,029.63	130,641.93
18	Yoro	3	3	9,353.82	9,354.24	10,022.37	37,455.28	53,037.32	21,056.07	140,279.10
	TOTAL	150	168	801,165.04	1,580,762.53	1,985,799.59	2,075,853.35	2,244,671.24	1,091,160.51	9,779,412.25

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

ARTÍCULO 52- Por concepto de años de servicio se otorgara a los docentes un incremento calculado en forma automática sobre el sueldo base, de acuerdo a la escala siguiente:

- 1) Cinco (5) años de servicio: 15%
- 2) Diez (10) años de servicio: 30%
- 3) Quince (15) años de servicio: 45%
- 4) Dieciocho (18) años de servicio: 60%
- 5) Veintiún (21) años de servicio: 75%
- 6) Veinticuatro (24) años de servicio: 90%
- 7) Veintisiete (27) años de servicio: 105%
- 8) Treinta (30) años de servicio: 120%

ARTÍCULO 56- Se reconocerá los años de servicio de manera automática, para todos los efectos de esta Ley.

Se reconocerán de manera automática, por servicio en el área rural y en centros de educación

especial para discapacitados, seis (6) meses adicionales por cada año laborado o fracción proporcional al tiempo menor que un año.

Se reconocerá los años de servicio realizados en el área centroamericana por docentes hondureños y centroamericanos; estos últimos, siempre que exista reciprocidad en su país de origen.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO.

ARTÍCULO 193- Los años de servicio computarizados automáticamente servirán para establecer los días remunerados por concepto de vacaciones, pago que se efectuara al momento en que de acuerdo a la ley goce del derecho.

ARTÍCULO 250- No se computaran en los años de servicio los periodos en que el docente disfrute de licencia sin goce de sueldo para atender asuntos de carácter particular.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.9, 779,412.25).**



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y al análisis del trabajo referido en el presente Informe de investigación especial concluimos que:

1. De acuerdo al análisis y verificación de los documentos que presentan los docentes en la Sub-Gerencia de recursos humanos Docente a nivel nacional, para tramitar el pago del Colateral de Antigüedad en el servicio se determinó que existen docentes a quienes se les reconoce el pago del Colateral de Antigüedad en el Servicio sin embargo estos docentes no han acreditado debida y legalmente sus años de servicio y además a la fecha siguen gozando de este Colateral aun y cuando no tienen el requisito.
2. Los desembolsos efectuados que carecen de sustento legal o falta de evidencia de documentos para gozar del pago del Colateral de Antigüedad en el Servicio ascienden a la cantidad de El pago efectuado que carece de sustento legal o falta de evidencia de documentos es el siguiente:

Al no cumplir los docentes con los requisitos estipulados para gozar del pago por años de servicio y estar recibiendo el Colateral de Antigüedad en el Servicio se efectuaron desembolsos que ascienden a la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.9, 779,412.25).**



RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Depacho de Educación

AI SEÑOR MINISTRO

1. A fin de que la Secretaría de Educación mejore los procesos administrativos, debe ejecutar el plan de acción para implementar las medidas de ajuste económico y recuperación para los casos de Colateral de Antigüedad en el Servicio sin el requisito obligatorio.
2. Proceder a los ajustes a los sueldos pagados en exceso por antigüedad en el servicio, pagos efectuados sin la debida sustentación y para lo cual se anexa el detalle de todos los casos identificados.

Tegucigalpa, M.D.C 18 de Agosto de 2009.

Lic. Sandra Corrales A.
Coordinadora Zona Nor-Occidental
Proyecto Educación

Lic. Hortensia Rubio Reyes
Coordinadora Zona Centro sur
Proyecto Educación